

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN REU/1616/2023, de 8 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarios para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en Cataluña (FI-SDUR).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR, en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es aplicable Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de transparencia y el derecho de acceso a la información pública; la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación; Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de las lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Es aplicable la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Es aplicable la Orden REU/178/2022, de 19 de julio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de ayudas y de subvenciones de concurrencia pública de la AGAUR.

Es de aplicación el Reglamento (UE, Euratom) núm. 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

Es de aplicación el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Es de aplicación el Reglamento (UE) núm. 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1296/2013 del Consejo.

De forma provisional y mientras no se apruebe la regulación del período 2021-2027 que la sustituya, será de aplicación la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

También será de aplicación toda aquella otra regulación del periodo 2021-2027 que se establezca en el marco

CVE-DOGC-B-23131031-2023

del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña 2021-2027 (CCI 2021ES05SFPR011) aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea del 15 de diciembre de 2022

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) y en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarios para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en Catalunya (FI-SDUR), cuyas condiciones figuran en el anexo de esta resolución.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Resolución REU/357/2022, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarios para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en Cataluña (FI-SDUR), que, sin embargo, mantendrá sus efectos mientras no finalice la tramitación de las ayudas concedidas en el marco de la convocatoria correspondiente, abierta mediante la Resolución REU/551/2022, de 24 de febrero, por la que se abre la convocatoria de las ayudas de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarios para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en Cataluña ((FI-SDUR) per a l'any 2022 (ref. BDNS 612831).

Disposición final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) y el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 8 de mayo de 2023

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

M. Victòria Girona Brumós

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

Anexo

I Preámbulo

El objeto de las ayudas de soporte a departamentos y unidades de investigación universitaria para la contratación de personal investigador en formación (FI-SDUR) reguladas por estas bases reguladoras, junto con el programa de ayudas predoctorales Joan Oró, es promocionar el acceso a los estudios de doctorado dentro del sistema de investigación de Cataluña para la realización de una tesis doctoral de calidad, que contribuya a la formación y la profesionalización del personal investigador. De esta forma, la Generalitat de Catalunya se propone reforzar el sistema de investigación y desarrollo catalán, incentivando la movilidad internacional, la intersectorialidad y la atracción de personal investigador con potencial, dándoles la oportunidad de iniciar su carrera profesional en cualquier ámbito científico. Siguiendo los acuerdos del Pacto nacional para la Sociedad del Conocimiento (PN@SC), estos programas específicos de contratación de personal investigador en formación contribuyen a reforzar el sistema de captación y retención de talento en el sistema de conocimiento y ayudan a superar las limitaciones y mejorar la progresión del personal investigador cualificado con méritos homologables con los estándares internacionales.

Como en el caso del programa de ayudas predoctorales Joan Oró, el programa FI-SDUR está también cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y se alinea con las prioridades políticas de la Unión Europea, para construir una Europa más verde, digital y resiliente. Asimismo, se ajusta a los objetivos estratégicos de investigación de la Unión Europea establecidos en el Horizonte Europa, potenciando una investigación ética, responsable e innovadora que contemple la transferencia de conocimiento, la aplicabilidad de la investigación y el impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada. De esta manera, i de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, el fomento de la investigación que gestiona la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación tiene en consideración el marco de las directrices, los planes y los programas europeos y contribuye directamente a conformar el espacio europeo de investigación espacio de investigación (*European Research Area*).

Con el fin de promover las recomendaciones y las buenas prácticas de la Comisión Europea en cuanto a la contratación de personal investigador, este programa también quiere potenciar que las instituciones beneficiarias de las ayudas tengan en cuenta debidamente los principios y exigencias generales de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de investigadores, velando especialmente por la correcta implementación de un plan de formación continuada y un desarrollo profesional alineado con el Marco europeo de competencias para el personal investigador.

Por otro lado, este programa de ayudas a la contratación de personal en formación Oró incentiva el aprendizaje permanente y fomenta una educación y formación continuadas de calidad, basadas en la inclusión y la igualdad de oportunidades, para proveer al personal investigador de las calificaciones y capacidades necesarias para una participación significativa en una sociedad democrática e intercultural y para gestionar, con éxito, la transición al mercado laboral. Asimismo, el programa persigue el mismo objetivo general de las acciones Marie Skłodowska-Curie de Horizonte Europa en el sentido de favorecer la formación de un personal investigador innovador y capaz de afrontar los retos actuales y futuros y convertir conocimientos e ideas en productos y servicios en beneficio económico y social, aportando unas competencias transversales que ofrezcan unas perspectivas de profesionalización, tanto a nivel académico como no académico con una perspectiva de movilidad internacional, interdisciplinaria e intersectorial orientada a la innovación.

II. Ayudas para la contratación

—1 Objeto

1.1 Estas bases tienen por objeto regular las ayudas dirigidas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para impulsar la capacidad investigadora de sus departamentos mediante la contratación de personal investigador predoctoral en formación. El programa FI-SDUR tiene como objetivo fomentar y consolidar

CVE-DOGC-B-23131031-2023

estrategias y políticas científicas conjuntas entre los departamentos universitarios y su entidad de adscripción, con el fin de desarrollar actividades de investigación de impacto internacional que fortalezca la generación de conocimiento fronterizo y su transferencia y potenciar la formación del personal investigador contratado en sus primeras etapas.

1.2 La actuación subvencionable consistirá en la contratación, en la modalidad específica de contrato de personal investigador predoctoral en formación prevista en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y en el Real decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o de la normativa vigente.

1.3 Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Europea y los objetivos estratégicos europeos para avanzar hacia un modelo socioeconómico más verde, digital, resiliente y justo, las tesis doctorales del personal investigador en formación objeto de estas ayudas deberán alinearse con los objetivos y orientaciones estratégicas para la investigación y la innovación transformativa y responsable que define el programa Horizonte Europa y, en concreto, con alguna de las áreas temáticas de intervención que define el Plan Estratégico 2021-2024, que se pueden consultar en <https://op.europa.eu/en/web/eu-law-and-publications/publication-detail/-/publication/3c6ffd74-8ac3-11eb-b85c-01aa75ed71a1>. Así pues, y con el objeto de mejorar su eficacia, al menos un 60 % de las ayudas se dirigirán a áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las que se han identificado en el ámbito europeo, como pueden ser la economía verde y el mundo digital, entre las que se encuentran las áreas prioritarias 4 (vertiente digital e industrial), 5 y 6 de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, y un 20 % adicional se dirigirán a las áreas prioritarias que establece la Estrategia para la especialización inteligente de Catalunya RIS3CAT 2030.

Para garantizar estos porcentajes de alineamiento con las áreas prioritarias de la ciencia identificadas en el ámbito europeo, todas las solicitudes presentadas en el marco de estas ayudas habrán de seleccionar el área temática de intervención que más se adecua a la investigación propuesta y justificar su pertinencia.

1.4 Las ayudas de esta resolución que sean cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña 2021-2027 (CCI 2021ES05SFPR011) aprobada mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2022, contribuirán a alcanzar el objetivo específico siguiente, previsto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el cual se establece el FSE+ y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013: promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusiva y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, des de la educación infantil y los cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todo el mundo y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

—2 Entidades beneficiarias

2.1 Pueden beneficiarse de estas ayudas las universidades del sistema universitario de Catalunya. Las universidades solicitantes que sean beneficiarias de la ayuda serán las responsables de contratar al personal predoctoral en formación con destino a sus departamentos y deberán cumplir los requisitos previstos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

2.2 Para obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas, las universidades deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los que se determinan a continuación:

- Disponer de capacidad de contratación laboral, capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen al aceptar la ayuda regulada por estas bases.

- Haber justificado debidamente las becas o las ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Autorizar a la AGAUR para que solicite a la Agencia Tributaria del Estado, a la Seguridad Social, a los organismos competentes en materia de tributos de la Generalitat de Catalunya, así como a los órganos e instituciones que estime oportunos, los datos necesarios para la gestión de la convocatoria.

- Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual, si la actividad objeto de la subvención utiliza cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

- Presentar la declaración que indique si se han solicitado o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas

CVE-DOGC-B-23131031-2023

para la misma actividad en la cual se haga constar la relación detallada de la entidad concedente i la cuantía solicitada u obtenida, con el fin de informar sobre la concurrencia de ayudas para la misma actividad.

- Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- Poner a disposición de la AGAUR la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.
- Cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la entidad prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2 % a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.
- Respetar el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Cumplir con la obligación de indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, para aquellas entidades beneficiarias que sean empresas con 25 o más personas trabajadoras, y también de acuerdo con lo que indica el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sobre las medidas específicas para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.
- Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- Estar inscritas en el registro correspondiente.
- En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- Cumplir con la finalidad de la subvención llevando a cabo la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases reguladoras o la convocatoria correspondiente.
- Cumplir con la obligación establecida en el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de no haber sido sancionadas con sanciones graves o muy graves o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, siempre que la sanción esté vigente.
- No haber sido sancionadas, durante los dos años anteriores a la convocatoria, siempre que esta se haya convertido en firme, con la sanción accesoria de prohibición de recibir ayudas públicas por la comisión de las infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 45 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, siempre que la sanción sea firme y esté vigente.
- Disponer de un sistema de organización y gestión, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En caso de las empresas incluidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, modificado por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo, deberán elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad.
- Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, de acuerdo con lo que establece la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación y, a tal fin, adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de actuación o comportamiento que pueda atentar contra la dignidad de las personas y el libre desarrollo y la libre expresión, sin discriminación alguna, de la propia

personalidad y de las capacidades personales.

- No haber sido sancionadas por resolución administrativa firme, por alguna de las infracciones calificadas de muy graves, en los términos y plazos previstos en el título IV de la Ley orgánica 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Respetar la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.
- Respetar la normativa vigente en materia de transparencia.
- Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su opinión, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
 - Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

2.3 El cumplimiento de los requisitos y condiciones generales descritos anteriormente debe acreditarse mediante la firma de la declaración responsable que incluye la confirmación de las solicitudes presentada por la persona representante legal de la entidad de acuerdo con la base 7.1 del apartado II del anexo de esta resolución.

La presentación de la declaración responsable en el marco de un procedimiento administrativo faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contienen o se declaran, de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

—3 Requisitos de los departamentos

Los departamentos universitarios destinatarios de las ayudas para contratar personal predoctoral en formación en el marco de esta convocatoria deben cumplir dos requisitos simultáneamente:

1. Requisito de proporción: definido como el 70% del profesorado permanente a dedicación completa con tramos de investigación vivos sobre el total de profesorado permanente a dedicación completa con tramos potenciales.
2. Requisito cuantitativo.

CVE-DOGC-B-23131031-2023

- a.) Para obtener una ayuda: contar, entre el profesorado permanente adscrito al departamento a dedicación completa, con un mínimo de 18 profesores con 1 tramo de investigación vivo.
- b.) Para obtener dos ayudas: contar, entre el profesorado permanente adscrito al departamento a dedicación completa, con un mínimo de 53 profesores con 1 tramo de investigación vivo.
- c.) Para obtener tres ayudas: contar, entre el profesorado permanente adscrito al departamento a dedicación completa, con un mínimo de 88 profesores con 1 tramo de investigación vivo.

Para alcanzar los requisitos se tendrá en cuenta tanto al personal funcionario como al personal contratado, en ambos casos a tiempo completo. A efectos de esta convocatoria, se incluyen y se contabiliza como PDI permanente a tiempo completo todo el profesorado del programa Serra Húnter, todos los investigadores e investigadoras con un contrato ICREA o con una ayuda ICREA Academia o con financiación del European Research Council, así como el profesorado adscrito al departamento con plazas docentes y asistenciales vinculadas a instituciones sanitarias con dedicación igual o superior al 75 % (equivalente a 18 créditos sobre 24).

Estos requisitos se han aplicado a los departamentos universitarios del sistema universitario de Cataluña y, concretamente, a partir de los datos facilitados por las universidades y obtenidos por el Departamento de Investigación y Universidades mediante la base de datos UNEIX, generando la siguiente distribución del número de ayudas para cada una de las universidades y departamentos:

Universidad de Barcelona (37 ayudas)	
Departamento	Número de ayudas
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
BIOLOGÍA CELULAR, FISIOLÓGICA E INMUNOLOGÍA	1
BIOLOGÍA EVOLUTIVA, ECOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES	2
BIOLOGÍA, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE	1
BIOMEDICINA	1
BIOQUÍMICA Y BIOMEDICINA MOLECULAR	1
BIOQUÍMICA Y FISIOLÓGICA	1
CIENCIA DE MATERIALES Y QUÍMICA FÍSICA	1
CIENCIAS FISIOLÓGICAS	1
COGNICIÓN, DESARROLLO Y PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	1
DINÁMICA DE LA TIERRA Y DEL OCÉANO	1
DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO PROCESAL Y DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y BIOMÉDICA	1
INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA ANALÍTICA	1
FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA, Y FÍSICOQUÍMICA	1
FARMACOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y QUÍMICA TERAPÉUTICA	1
FILOLOGÍA CATALANA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	1

CVE-DOGC-B-23131031-2023

FILOLOGÍA CLÁSICA, ROMÁNICA Y SEMÍTICA	1
FILOSOFÍA	1
FÍSICA APLICADA	1
FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	1
FÍSICA CUÁNTICA Y ASTROFÍSICA	1
GENÉTICA, MICROBIOLOGÍA Y ESTADÍSTICA	1
HISTORIA DEL ARTE	1
HISTORIA ECONÓMICA, INSTITUCIONES, POLÍTICA Y ECONOMÍA MUNDIAL	1
HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	2
MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA	2
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	1
MINERALOGÍA, PETROLOGÍA Y GEOLOGÍA APLICADA	1
NUTRICIÓN, CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN Y GASTRONOMÍA	1
PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA EXPERIMENTAL	1
PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PSICOBIOLOGÍA	1
QUÍMICA INORGÁNICA Y ORGÁNICA	1
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1
Universidad Autónoma de Barcelona (26 ayudas)	
Departamento	Número de ayudas
ARTE Y MUSICOLOGÍA	1
BIOLOGÍA ANIMAL, DE BIOLOGÍA VEGETAL Y DE ECOLOGÍA	1
BIOLOGÍA CELULAR, FISIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA	1
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	1
CIENCIA ANIMAL Y DE LOS ALIMENTOS	1
CIENCIA POLÍTICA Y DERECHO PÚBLICO	1
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	1
CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD Y DE LA EDAD MEDIA	1
ECONOMÍA APLICADA	1

CVE-DOGC-B-23131031-2023

INGENIERÍA QUÍMICA, BIOLÓGICA Y AMBIENTAL	1
FILOLOGÍA ESPAÑOLA	1
FILOSOFÍA	1
FÍSICA	1
GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA	1
GEOGRAFÍA	1
HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA	1
MATEMÁTICAS	1
MEDICINA	1
MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL	1
PEDAGOGÍA APLICADA	1
PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	1
PSICOLOGÍA BÁSICA, EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	1
QUÍMICA	1
SANIDAD Y ANATOMÍA ANIMALES	1
SOCIOLOGÍA	1
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN Y ESTUDIOS ASIA ORIENTAL	1
Universitat Politècnica de Catalunya (18 ayudas)	
Departamento	Número de ayudas
CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES	1
INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y BIOTECNOLOGÍA	1
INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	3
INGENIERÍA DE SISTEMAS, AUTOMÁTICA E INFORMÁTICA INDUSTRIAL	1
INGENIERÍA ELÉCTRICA	1
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	2
INGENIERÍA QUÍMICA	1
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	1
FÍSICA	3

CVE-DOGC-B-23131031-2023

PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	1
TECNOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	2
Universidad Pompeu Fabra (8 ayudas)	
Departamento	Número de ayudas
CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	1
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	1
COMUNICACIÓN	1
DERECHO	1
ECONOMÍA Y EMPRESA	1
HUMANIDADES	1
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1
TRADUCCIÓN Y CIENCIAS DEL LENGUAJE	1
Universidad de Girona (11 ayudas)	
Departamento	Número de ayudas
BIOLOGÍA	1
CIENCIAS AMBIENTALES	1
DERECHO PÚBLICO	1
ECONOMÍA	1
INGENIERÍA MECÁNICA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL	1
INGENIERÍA QUÍMICA, AGRARIA Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA	1
FILOLOGÍA Y COMUNICACIÓN	1
HISTORIA E HISTORIA DEL ARTE	1
INFORMÁTICA, MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	1
PEDAGOGÍA	1
QUÍMICA	1

CVE-DOGC-B-23131031-2023

Universidad de Lleida (5 ayudas)	
Departamento	Número de ayudas
CIENCIAS MÉDICAS BÁSICAS	1
INFORMÁTICA E INGENIERÍA INDUSTRIAL	1
MATEMÁTICA	1
MEDICINA EXPERIMENTAL	1
PRODUCCIÓN VEGETAL Y CIENCIA FORESTAL	1
Universidad Rovira i Virgili (9 ayudas)	
Departamento	Número de ayudas
BIOQUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA	1
CIENCIAS MÉDICAS BÁSICAS	1
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ELÉCTRICA Y AUTOMÁTICA	1
INGENIERÍA INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	1
INGENIERÍA MECÁNICA	1
INGENIERÍA QUÍMICA	1
HISTORIA E HISTORIA DEL ARTE	1
QUÍMICA ANALÍTICA Y QUÍMICA ORGÁNICA	1
QUÍMICA FÍSICA E INORGÁNICA	1
Universitat Oberta de Catalunya (3 ayudas)	
Departamento	Número de ayudas
ESTUDIOS DE ARTES Y HUMANIDADES	1
ESTUDIOS DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	1
ESTUDIOS DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1

—4 Requisitos de las personas candidatas

4.1 Las personas candidatas a los contratos de personal investigador predoctoral en formación deben cumplir los siguientes requisitos:

a) En el momento de presentar la solicitud, deben cumplir uno de los requisitos de acceso al doctorado que prevé el artículo 6 del Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Alternativamente, también se podrán presentar a la convocatoria las personas candidatas que en el momento de presentar la solicitud estén matriculadas en una titulación que permita matricularse en el programa de doctorado del curso académico que establezca la convocatoria correspondiente.

Los requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios conducentes al doctorado serán establecidos por la convocatoria correspondiente.

b) En el momento de incorporarse a la universidad, deben estar matriculadas en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña del curso académico que establezca la convocatoria correspondiente. Tanto el programa de doctorado como el departamento de adscripción deben pertenecer a la misma universidad.

c) En el momento de incorporarse a la universidad, las personas candidatas no pueden haber disfrutado en convocatorias anteriores de ninguna ayuda para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) ni de ninguna ayuda de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarias para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en Cataluña (FI-SDUR). En el momento de presentar la solicitud, tampoco podrán haber disfrutado de más de 12 meses de ningún otro contrato de personal investigador predoctoral en formación en el marco del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

d) No pueden estar en posesión del título de doctorado.

e) Deben acreditar una nota media mínima de expediente académico para los estudios de grado o de la titulación equivalente igual o superior a 6,50 (escala de 0 a 10), calculada de acuerdo con los criterios especificados en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el caso de estudios cursados en el extranjero, la nota media del expediente académico se calculará de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones vigentes del Ministerio de Universidades de equivalencias de notas medias (<<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>>). En cualquier caso, las personas candidatas son las responsables de calcular las notas medias y las declaraciones de equivalencias anteriores.

f) Cada persona candidata solo podrá constar en una solicitud.

4.2. Los directores o directoras de tesis de las personas candidatas de las ayudas únicamente pueden constar como tales en una solicitud. En caso de disponer de diferentes codirectores o codirectoras de tesis, en el momento de presentar la solicitud únicamente se podrán hacer constar los datos de una persona. Esta persona será el único director o directora de tesis a los efectos establecidos en estas bases reguladoras.

Los directores o directoras de tesis deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una vinculación estatutaria, laboral o mediante un convenio de adscripción con la entidad beneficiaria de la ayuda y formar parte del departamento universitario a través del cual se adscribe la correspondiente ayuda.

Esa vinculación deberá garantizar suficientemente la supervisión y el seguimiento de la tesis doctoral de la persona candidata. A efectos de estas bases reguladoras, se considerará que no cumplen este requisito el personal con dedicación a tiempo parcial, el personal en situación de excedencia, el profesorado visitante y el profesorado emérito.

b) Ser investigadores principales o miembros de un proyecto de investigación competitivo, o un contrato o convenio de investigación o transferencia. En el caso de los convenios o contratos de investigación o de transferencia de conocimiento, deben tener un valor mínimo de 24.000,00 euros. Los proyectos, contratos o convenios mencionados deberán estar vigentes o concedidos en el momento de presentar la solicitud.

A efectos de estas bases reguladoras, no se consideran proyectos de investigación competitivos las ayudas de apoyo a los grupos de investigación reconocidos por la Generalitat de Catalunya (SGR) ni las ayudas que tienen

por objeto la incorporación de personal investigador.

c) formar parte de un grupo de investigación reconocido en el marco de la convocatoria de ayudas para apoyar la actividad científica de los grupos de investigación de Cataluña (SGR-Cat 2021).

d) Constar como director o directora de tesis en una única solicitud.

4.3 Corresponde a la AGAUR comprobar los requisitos que deben reunir las personas investigadoras candidatas y los de las personas directoras de tesis que se establecen en el punto 4.1 y 4.2 del apartado II de estas bases reguladoras.

—5 Periodo de ejecución

5.1 Las ayudas para la contratación tienen una duración de tres años. No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o en la normativa vigente, cuando el contrato objeto de estas ayudas se haya concedido a una persona con discapacidad, la ayuda podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en el desempeño de la actividad. A estos efectos, se consideran personas con discapacidad las que prevé el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En estos casos, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá solicitar anualmente la prórroga de la ayuda de un año de duración antes de la finalización del plazo de ejecución de la ayuda, acompañada de la correspondiente adenda del contrato y de la matrícula del programa de doctorado del curso vigente. La resolución por la que se establezcan, si procede, las condiciones de la prórroga, preverá el período de ampliación del plazo de ejecución de la ayuda y el importe correspondiente.

5.2 Los contratos financiados con estas ayudas deben iniciarse el primer día del mes y dentro del plazo máximo previsto en la convocatoria correspondiente.

5.3 De acuerdo con lo que establecen el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y el artículo 6.2 del Real decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, las situaciones de incapacidad temporal y los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada en jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar durante el período de contrato objeto de la ayuda interrumpirán el cómputo del contrato y de la ayuda. Igualmente suspenderán este cómputo la situación prevista en el artículo 45.1. n) del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género. El contrato y la ayuda también se suspenderán, durante un plazo máximo de cuatro meses, en caso de reclamación por incumplimiento de las tareas del director o directora de la tesis doctoral, en las condiciones establecidas en el artículo 6 del Real decreto 103/2019.

Los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado después del parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato objeto de la ayuda implicarán la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

En los casos en que se produzca cualquiera de estas situaciones, la entidad beneficiaria podrá prorrogar el contrato firmado durante la tercera anualidad y solicitar la ampliación del periodo de ejecución para la recuperación de la suma de los períodos de suspenso.

La solicitud de ampliación deberá presentarse antes de la finalización del período de ejecución de la ayuda, acompañada de la acreditación de las diferentes situaciones que se hayan producido y aportando la adenda o las adendas del contrato correspondiente. La resolución por la que se establezcan, en su caso, las condiciones de la prórroga, preverá el período de ampliación del plazo de ejecución de la ayuda y, en su caso, el importe correspondiente.

5.4 Comportan la finalización de la ayuda todas las causas previstas para la extinción de la modalidad de contrato de personal investigador predoctoral en formación establecidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la

CVE-DOGC-B-23131031-2023

ciencia, la tecnología y la innovación y en el Real decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o de la normativa vigente.

De acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, la consecución de la titulación de doctorado supondrá el fin de la etapa de formación del personal investigador y se iniciará etapa postdoctoral, orientada al perfeccionamiento y especialización profesional. A partir de ese momento, el contrato objeto de esta ayuda tendrá por objeto esta orientación postdoctoral para un período máximo de doce meses, sin exceder en ningún caso la duración de la ayuda establecida en estas bases reguladoras.

—6 Importe y conceptos subvencionables

6.1 Los gastos subvencionables de las ayudas son los siguientes:

a) Gastos de contratación del personal investigador

Para determinar la cantidad de subvención a conceder, se establecerá un módulo económico anual, mensual y diario.

Un informe técnico motivado, elaborado al respeto, determinará la tipología de módulo y la metodología para establecer la cuantía, así como las variables técnicas y económicas que se han tenido en cuenta en su definición.

La cuantía del módulo económico se establecerá en la resolución de convocatoria una vez aplicada la actualización que corresponda y la referencia utilizada para su determinación.

La totalidad de los gastos se acreditarán mediante la justificación de la ejecución del módulo definido y de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en la base 26 del apartado II del anexo de estas bases reguladoras.

Para la determinación de la cantidad del módulo, se tendrán en consideración los siguientes elementos:

- El cálculo de los gastos salariales para la contratación del personal investigador contratado se establecerá tomando como referencia la retribución establecida en el Real decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal predoctoral en formación y, concretamente, la retribución básica del grupo 1 de la tabla retributiva que recoge el IV convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. De acuerdo con lo que establece el artículo 7.1 del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, el contrato predoctoral no puede ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año y al 75 por 100 durante el cuarto año.

- El cálculo de los gastos vinculados a la Seguridad Social con cargo a la entidad contratante se aplicará teniendo en cuenta los porcentajes de aplicación que se regulan en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, paro, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, prorrogada por la disposición adicional segunda del Real decreto ley 18/2019, de 27 de diciembre 2019, y posteriormente prorrogada por la disposición adicional quinta del Real decreto ley 2/2021, de 26 de enero de 2021, y teniendo en cuenta que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación en su disposición adicional decimoctava, establece una reducción del 30 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes en los contratos del personal investigador contratado en modalidad de contrato predoctoral.

-El cálculo del posible impacto económico de las bajas por incapacidad temporal, que repercuten directamente en el coste que supone la entidad contratante respecto de la persona trabajadora, se establecerá determinando un factor corrector basado en los datos estadísticos del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Este factor corrector tendrá en cuenta los tres años anteriores al año de ejecución relativo al porcentaje de trabajadores que causan baja anualmente entre los contratos vigentes anualmente y a la duración media de días de incapacidad temporal por persona trabajadora de baja.

b) Los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado, con un importe equivalente al previsto para los contratos de duración determinado en el artículo 49 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

c) Una ayuda complementaria dirigida a la financiación de estancias de investigación y otras actividades formativas en los términos dispuestos en el apartado III del anexo de estas bases reguladoras y con un importe de 3.000,00 (tres mil) euros para la totalidad de los tres años de ayuda.

CVE-DOGC-B-23131031-2023

d) Los costes de la dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral durante la vigencia de la ayuda, de conformidad con el decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universitat Oberta de Catalunya vigente en el momento de resolverse la convocatoria. No son subvencionables los precios para la gestión del expediente académico.

6.2 Los gastos subvencionables se someten al régimen fiscal vigente en el momento del otorgamiento y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que los gastos respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo y las condiciones que determinen estas bases reguladoras.

b) Que los gastos se comprometan durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y que estén totalmente pagados en el momento de la justificación de la ayuda.

c) Que los gastos sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán conservar pruebas de la ejecución correcta de las acciones.

6.3 En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni tributos y gastos de procedimientos judiciales. Tampoco son subvencionables las contribuciones en especie, particularmente las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante factura o documento equivalente y que no conllevan una salida efectiva de fondos.

6.4 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en la Ley 11/2021, de 9 de julio, por lo que las entidades beneficiarias no pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea un empresario o empresaria o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00 (mil) euros o su equivalente en moneda extranjera.

6.5 El gasto contractual se podrá cofinanciar con el Programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña 2021-2027. Los gastos de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado, los gastos de dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral del programa de doctorado, los gastos de las actividades formativas y las prórrogas anuales de las ayudas para la contratación de personas con discapacidad, no serán objeto de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus.

6.6 En cuanto al Fondo Social Europeo Plus, tampoco son subvencionables los gastos relacionados en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013.

—7 Solicitudes y documentación

7.1 Las solicitudes deben presentarse por medios telemáticos en dos fases:

- Primera fase (solicitud provisional presentada por la persona candidata):

La solicitud provisional debe presentarla la persona candidata al contrato predoctoral por vía electrónica a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya (<<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>>) siguiendo las instrucciones indicadas. El uso del formulario específico es obligatorio y, por tanto, el incumplimiento de este requisito tendrá como consecuencia que la solicitud se tenga por no presentada, de acuerdo con el artículo 66.6 y 6.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una persona candidata solo puede constar como tal en una única solicitud.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda a ella visualizará un mensaje en que se comunica esta circunstancia, que también informará, si procede, de los efectos de esta interrupción en el cómputo de plazos. Sin embargo, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar dicho mensaje, si se produce una interrupción durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general en el que se detallarán los datos de la persona candidata, los datos de la universidad y del departamento de adscripción y de la tesis, el disfrute de otras ayudas predoctorales (en su caso), los datos de la persona directora de la tesis y los datos del proyecto de investigación, convenio o contrato de investigación o transferencia, las áreas prioritarias y los ámbitos temáticos a los que se vinculan sus investigaciones. Asimismo, se deberá anexar la siguiente documentación, siguiendo las instrucciones del propio formulario:

CVE-DOGC-B-23131031-2023

- a) Un documento anexo normalizado que incluya un breve currículum de la persona candidata; una memoria técnica con el resumen de las actividades formativas y de investigación que se prevé alcanzar durante los tres años de la ayuda; los objetivos y resultados científicos esperados; la aplicabilidad y la transferencia de conocimiento prevista, el posible impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada y su alineamiento con las áreas y los ámbitos temáticos de intervención definidos por la Unión Europea. El modelo de este documento anexo estará disponible en la página web de la AGAUR durante el periodo de presentación de solicitudes.
- b) Un documento que permita identificar el proyecto de investigación, o convenio o contrato de investigación o transferencia y acreditar el cumplimiento del requisito de la base 4.2.b del apartado II del anexo de estas bases reguladoras. No será necesario presentar este documento si el proyecto, contrato o convenio ha sido otorgado o está formalmente vinculado a la universidad de adscripción.
- c) Los expedientes académicos de los estudios de grado o equivalente y de los estudios de máster que dan acceso al doctorado. En los expedientes académicos de los estudios deben constar la fecha de obtención del título y la nota media, de acuerdo con los criterios especificados en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. En el caso de estar cursando todavía los estudios y no haberlos finalizado en el momento de presentar la solicitud, será necesario presentar los expedientes académicos provisionales lo más actualizados posible o la matrícula correspondiente de estos estudios.
- d) En caso de los estudios cursados fuera del sistema universitario de España, también se presentarán las declaraciones de equivalencias de notas medias calculadas de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones vigentes del Ministerio de Universidades (<<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>>).

A efectos de esta convocatoria, las personas candidatas son las responsables de cumplimentar y presentar estas declaraciones de equivalencias de la nota media, sin necesidad de firmarlas ni de tramitar la verificación de su contenido antes de su presentación.

e) Si procede, una copia de la documentación acreditativa correspondiente a las situaciones de excepcionalidad establecidas en la convocatoria correspondiente (haber disfrutado de un período de baja por maternidad o paternidad; haber tenido a cargo a menores de seis años; haber tenido a cargo a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente reconocida; haber sufrido cualquier enfermedad grave o accidente que provoque la incapacitación temporal para el empleo o la actividad habitual de la persona durante un período continuado mínimo de 6 meses; haber sufrido cualquiera de las situaciones previstas en la Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género; tener reconocido el estatus de persona refugiada según la Convención de Ginebra de 1951).

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, no se admitirán mejoras de la solicitud una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Así pues, la evaluación y la priorización de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada en el formulario y en los correspondientes anexos. En caso de que el documento normalizado anexo no se haya adjuntado, esté en blanco o sea ilegible, la priorización se realizará únicamente sobre la información aportada en el plazo de presentación inicial.

- Segunda fase (confirmación de las solicitudes por parte de las universidades):

Para acceder a la segunda fase es imprescindible que las entidades solicitantes hayan firmado previamente el convenio para el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de las convocatorias que gestiona la AGAUR y para el acceso a su aplicación de gestión de ayudas (BOGA), de acuerdo con el procedimiento que se puede encontrar en la página web de la AGAUR (<http://agaur.gencat.cat/ca/lagaur/procediment-de-presentacio-de-persones-juridiques/>).

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes provisionales, se abrirá un plazo para que las unidades accedan a la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) para confirmar o rechazar las solicitudes presentadas por las personas candidatas. Para confirmar la solicitud provisional, las personas representantes legales de las universidades deben firmar el documento de confirmación que genera BOGA y remitirlo a la AGAUR por registro electrónico, dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

El documento de confirmación debe incluir una declaración acreditativa o una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3 del apartado II del anexo de estas bases reguladoras, así como de los derivados de la misma presentación. En este sentido, se debe tener en cuenta lo que indica el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

7.2 La AGAUR puede solicitar en cualquier momento de la tramitación de las solicitudes la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en estas bases reguladoras y en

CVE-DOGC-B-23131031-2023

la convocatoria. La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto podrá comportar la denegación de la subvención.

7.3 En general, las actuaciones que requieran notificación a las entidades solicitantes se harán públicas en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>) y, a efectos informativos, en el sitio web de la AGAUR.

La AGAUR comprobará los datos que se hagan constar en el formulario y la documentación anexa. En el caso de que sea necesario enmendar la solicitud, se notificará a las partes interesadas mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de una diligencia de la dirección ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica a enmendar. La diligencia será motivada y en ella debe hacerse constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta diligencia, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación a enmendar deberá presentarse mediante el Trámite asociado a un expediente AGAUR que se puede encontrar en la web de la Generalitat de Catalunya

(<<https://agaur.gencat.cat/ca/beques-i-ajuts/convocatories-per-temes/Tramit-associat-a-un-expedient-AGAUR-aportacio-de-documentacio-i-altres-peticions/>>).

7.4 La presentación de la solicitud conlleva que se aceptan plenamente estas bases y se autoriza a la AGAUR a obtener los certificados o verificar los datos necesarios para tramitar la ayuda, que deben emitir otras administraciones o universidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de que haya problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se pueden requerir los documentos a la persona solicitante.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de la ayuda o que conste en una declaración responsable, dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y se haya concedido previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, conlleva la inadmisión de la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que puedan ser también causa de revocación de la ayuda, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7.5 El resto de trámites relacionados con esta ayuda que tengan que llevar a cabo las diferentes universidades, deben realizarse a través de los diferentes registros electrónicos habilitados para esta finalidad, como pueden ser los de la plataforma EACAT, la Petición genérica (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>), o el Trámite asociado a un expediente AGAUR (<<https://agaur.gencat.cat/ca/beques-i-ajuts/convocatories-per-temes/Tramit-associat-a-un-expedient-AGAUR-aportacio-de-documentacio-i-altres-peticions/>>).

—8 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de la AGAUR con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en las presentes bases reguladoras, y serán tratadas de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal por parte del responsable reforzado con el consentimiento del interesado.

Estos datos se conservan durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determinen las presentes bases reguladoras de la convocatoria y la normativa de archivo aplicable. La AGAUR certifica haber implementado las medidas técnicas y organizativas recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizados.

La AGAUR deberá comunicar los datos de las personas solicitantes al Departamento de Investigación y Universidades para que pueda ejercer su potestad de control de la gestión de la AGAUR como entidad adscrita a este departamento. También se pueden producir comunicaciones de determinados datos a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque la intervención de estas entidades en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para que se resuelva correctamente, o porque está prevista en alguna norma con rango de ley.

CVE-DOGC-B-23131031-2023

Siempre que la parte interesada no comunique lo contrario, se entiende que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificar a la AGAUR cualquier variación.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y oposición al tratamiento de sus datos o ejercer el derecho a la portabilidad dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010, Barcelona), a la dirección electrónica lopd.agaur@gencat.cat o al delegado de Protección de Datos de la AGAUR, Microlab Hard S.L. (c/ Santiago Rusiñol, 8, local 11, 08750, Molins de Rei) a la dirección electrónica agaur@dpo.microlabhard.es. Es necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida. En caso de disconformidad con el tratamiento, las personas solicitantes también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

—9 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes provisionales por parte de las personas candidatas (primera fase) y el plazo de confirmación de dichas solicitudes por parte de las universidades (segunda fase) son los que se prevén en la convocatoria correspondiente.

—10 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es la Dirección Ejecutiva de la AGAUR. La resolución de la concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU), y a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR), según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/14212022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

—11 Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los procedimientos de valoración y selección que determinan estas bases y con los criterios de priorización establecidos por los departamentos universitarios. Para la valoración y la priorización se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada con la solicitud y, por lo tanto, se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—12 Valoración, priorización y selección

12.1 Las universidades y los departamentos de adscripción tendrán que establecer los criterios de priorización para valorar y priorizar las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria correspondiente.

El sistema de valoración y de priorización se realizará dentro de una escala de 0 a 10 puntos y de acuerdo con los siguientes criterios generales y baremos:

a) La nota media ponderada del expediente académico del candidato o candidata deberá tener un valor mínimo de 4 puntos y se calculará de la siguiente forma:

La nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente tiene un peso del 80% y la nota media ponderada de los estudios de máster tiene un peso del 20%.

Si la persona candidata accede directamente al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente en un 100 %. Del mismo modo, en caso de que la persona candidata todavía esté cursando los estudios de máster en el momento de presentar la solicitud, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente en un 100 %.

Si la persona candidata ha cursado más de un grado o estudio equivalente, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de la enseñanza más relacionada con el programa de doctorado. De la misma forma, si la persona candidata ha cursado más de un máster, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de la enseñanza que da acceso al doctorado. Estas enseñanzas son las que deben cumplir los requisitos previstos en la base 4.1.a) del apartado II del anexo de esta resolución y en la convocatoria correspondiente.

CVE-DOGC-B-23131031-2023

b) La valoración del entorno formativo y de investigación en que se integrará la persona candidata tendrá un valor máximo de 3 puntos. Los criterios concretos de valoración de este apartado los deben establecer las universidades y los departamentos de adscripción de la ayuda y pueden tener en cuenta criterios relacionados con la unidad, el laboratorio, el grupo de investigación o el director o directora de tesis.

c) La adecuación de las propuestas a los objetivos y prioridades científicas definidas por la entidad o el departamento de adscripción deberá tener un valor máximo de hasta 3 puntos. Los criterios completos de valoración de este apartado también deben establecerlos las universidades y los departamentos de adscripción de la ayuda y pueden tener en cuenta, entre otros aspectos, las líneas estratégicas de investigación de la entidad o del departamento, la posible transferencia de conocimiento de las investigaciones propuestas y su aplicabilidad, la distribución de las ayudas entre distintos grupos o proyectos de investigación o la valoración curricular de la persona candidata.

Los criterios propuestos deben tener obligatoriamente en cuenta el criterio relacionado con la nota media del expediente académico de la persona candidata (apartado a), pero pueden no tener en consideración los criterios relacionados con la valoración del entorno formativo y de investigación (apartado b), y/o los criterios relacionados con la adecuación a la política científica definida por la entidad (apartado c) descritos anteriormente, siempre que las puntuaciones del criterio o criterios restantes sumen una puntuación expresada en una escala de 0 a 10 puntos.

Con el fin de incrementar la presencia de un mayor número de mujeres en los ámbitos científicos STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), áreas especialmente masculinizadas, se priorizarán las solicitudes presentadas por mujeres en estas áreas. En concreto, en caso de que se produzca un empate en los resultados de las priorizaciones realizadas por las diferentes universidades de adscripción en un determinado departamento asociado a estas áreas, estas entidades tendrán que priorizar las solicitudes presentadas por mujeres.

12.2 Las universidades de adscripción deben enviar a la AGAUR por registro electrónico el documento normalizado establecido por la AGAUR donde se recoja el sistema de priorización y los criterios que la entidad prevé aplicar, con las especificidades que se puedan producir dentro de cada departamento, para que la AGAUR pueda validar que los procedimientos de priorización respectivos se adapten a los requisitos de estas bases reguladoras.

Es responsabilidad de la universidad de adscripción hacer públicos los criterios propios de priorización de cada departamento antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes provisionales (primera fase de presentación de solicitudes), previa validación por parte de la AGAUR, y conservar las evidencias de esta publicación.

De la misma forma, es responsabilidad de esta misma universidad hacer pública, oportunamente, la propuesta de priorización de las solicitudes recibidas de cada departamento de forma que se garantice el derecho de acceso a la información de las personas interesadas. Esta propuesta de priorización deberá ir acompañada de la información explicativa y de los mecanismos y criterios de valoración utilizados a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

La priorización definitiva, después del período de alegaciones anteriormente descrito, debe introducirse en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) de acuerdo con los plazos que establezca la convocatoria correspondiente.

12.3 Se reservará el 2 % del total de las concesiones de ayudas a las personas candidatas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % reconocido por el Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya o equivalente.

12.4 La Comisión de Selección será designada y nombrada por el presidente o la presidenta de la CEAU y el director o la directora general de Universidades. Esta comisión está copresidida por esta persona o por la persona en quien delegue esta tarea y por el director o directora general de Investigación o la persona en quien delegue esta tarea, y está formada por un mínimo de dos vocales y un secretario o secretaria, que es el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue esta tarea, con voz pero sin voto. Esta Comisión, a la que puede asistir el personal técnico de la AGAUR, puede recibir el asesoramiento de órganos externos y expertos. La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la Comisión. La Comisión propone el otorgamiento del número de ayudas establecido a cada uno de los departamentos de las universidades, de acuerdo con la distribución que consta en la convocatoria correspondiente y con la lista priorizada de personas candidatas elaborada por cada institución.

12.5 La Comisión de Selección puede proponer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes que no hayan sido estimadas y ordenada por departamento universitario.

—13 Principios éticos

13.1 Las acciones que se financian en el marco de estas bases reguladoras respetarán los principios éticos y el derecho aplicable de la Unión, de los Estados miembros e internacional, incluidas la Carta y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus protocolos adicionales.

Se prestará especial atención al principio de proporcionalidad, al derecho a la intimidad, al derecho a la protección de los datos de carácter personal, al derecho a la integridad física y psíquica de la persona, al derecho a la no discriminación, a la necesidad de garantizar la protección del medio ambiente así como unos niveles elevados de protección de la salud humana.

Todas aquellas actividades que se realicen fuera de la Unión Europea tendrán que cumplir la legislación europea y la aplicable en Cataluña y en ningún caso la del país en destino.

13.2 Las actividades financiadas se centrarán exclusivamente en aplicaciones civiles y no se financiarán los siguientes campos de investigación: las actividades orientadas a la clonación humana con fines reproductivos; las actividades dirigidas a modificar el patrimonio genético de seres humanos que pudieran hacer heredables estos cambios (excepto las investigaciones relacionadas con el tratamiento del cáncer de las gónadas, que pueden financiarse); las actividades destinadas a la creación de embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o con fines de adquisición de células madre, incluso mediante transferencia nuclear de células somáticas que conducen a la destrucción de embriones humanos.

Las personas investigadoras deberán cumplimentar una autoevaluación ética incluida en el anexo normalizado donde debe declararse si su investigación contempla alguno de los campos anteriormente descritos.

13.3 Las entidades beneficiarias que participen en la convocatoria deberán cumplimentar una declaración responsable de que las actividades serán conformes con el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación publicada y que no se realizarán actividades de investigación expresamente excluidas en el punto 3 de esta base reguladora. Esta declaración se incorporará a los documentos de aceptación previstos en las bases 16,1 del apartado II del anexo de esta resolución.

13.4 Si procede, la AGAUR podrá llevar a cabo comprobaciones y someter a evaluación los aspectos éticos de cualquier proyecto, actividad o iniciativa financiada. Las comprobaciones de los aspectos éticos se podrán llevar a cabo con el apoyo de expertos externos en ética.

13.5 Si procede, las actividades financiadas tendrán que cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo en ninguno de los seis objetivos medioambientales del Reglamento de taxonomía de la UE.

13.6 Las actividades de investigación e innovación que no cumplan las normativas de ética e integridad y que, por tanto, no sean aceptables desde el punto de vista ético, no serán financiadas. También se podrá revocar la ayuda si en el transcurso del proyecto se verifica el incumplimiento sistemático de los aspectos éticos.

—14 Tramitación y resolución

14.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, que se debe notificar a la persona interesada mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>).

14.2 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases y la convocatoria correspondiente comportan la inadmisión de la solicitud.

Asimismo, comporta el desistimiento de la solicitud la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevén estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de diez días hábiles y con el requerimiento previo.

14.3 Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección debe determinar la asignación de los fondos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

14.4 Una vez vista el acta de la Comisión de Selección, el órgano instructor debe formular las propuestas de resolución definitiva y elevarlas al órgano resolutorio.

14.5 En las resoluciones de concesión debe figurar, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que debe cumplir la universidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas y la procedencia de los fondos con que se financia la ayuda.

CVE-DOGC-B-23131031-2023

14.6 Las resoluciones de concesión se notificarán a las personas interesadas mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>). La resolución de concesión deberá indicar los recursos que se podrán interponer. No se aceptará la presentación en fase de recurso, de aquella documentación que se haya requerido en la diligencia de enmiendas.

14.7 En el supuesto de actuaciones que puedan ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus se informa que, de acuerdo con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, la lista de personas beneficiarias se publicará en un portal de internet único, con los datos de las operaciones cofinanciadas.

—15 Plazo de resolución

El plazo legal máximo de resolución es de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

—16 Aceptación de la ayuda y acreditación de la contratación de la persona candidata

16.1 La aceptación de la ayuda y la acreditación de la contratación de las personas candidatas debe formalizarse conjuntamente mediante un modelo normalizado firmado por el representante o la representante legal de la universidad beneficiaria. En este documento, que se puede encontrar en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat>>), constará la relación de personas investigadoras contratadas y el compromiso de cumplir estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

El documento debe presentarse por registro electrónico en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al inicio del contrato objeto de la ayuda, junto con la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o del NIE de la persona candidata.
- b) Copia de la matrícula del programa de doctorado de la persona candidata del curso establecido en la convocatoria correspondiente.
- c) Copia del contrato.
- d) Copia del documento de la Tesorería General de la Seguridad Social "Informe de datos para la cotización / Trabajadores por cuenta ajena" (IDC).
- e) En caso de haber disfrutado de una ayuda para la contratación de personal investigador en formación de la misma persona candidata, es necesario presentar la acreditación de la renuncia correspondiente.
- f) Copia de la escritura de constitución de la entidad, del documento acreditativo de los poderes y del documento de identificación de la persona representante legal de la entidad.
- g) De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si el importe de las ayudas concedidas es superior a 10.000 (diez mil) euros, se deberá aportar la declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten o, si procede, de acuerdo con el desarrollo reglamentario correspondiente. Este documento puede sustituirse por una declaración responsable del representante legal de la entidad haciendo constar que esta información se encuentra publicada en la página web de la entidad en los términos y condiciones establecidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre y el resto de normativa de aplicación.
- h) Acreditación de que se dispone de un sistema de contabilidad separada o de que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

En el caso de que los documentos de los apartados 16.1.f) y 16.1.g) ya se hayan presentado en convocatorias anteriores del ente otorgador, no hace falta presentarlos en este proceso siempre que la entidad solicitante presente una declaración en la que se especifiquen estos documentos y la fecha en que se presentaron, y se haga constar que siguen vigentes. En aplicación de lo que establece el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, se ha constatado que la AGAUR ya dispone, en el caso de las universidades, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no tienen que presentar la documentación prevista en los apartados 16.1.f) y 16.1.g) de esta.

16.2 La condición de beneficiario se obtiene en el momento de aceptar la ayuda. Se entiende que renuncian

CVE-DOGC-B-23131031-2023

tácitamente a la ayuda las entidades que no hayan presentado el documento de aceptación y demás documentación en el plazo y en las condiciones previstas en estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente, sin necesidad de requerimiento previo.

—17 Pago

17.1 El pago de las ayudas se hará efectivo directamente a las universidades correspondientes, sin necesidad de presentar garantías, y de la siguiente forma:

a) El pago de la ayuda para la contratación tendrá en cuenta el cálculo sobre el total de la ayuda para la contratación y se realizará mediante cuatro pagos y de la siguiente forma:

- El pago inicial, correspondiente al 30 %, que se tramitará una vez acreditada la contratación de la persona candidata en la universidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en la base 16 del apartado II del anexo de estas bases reguladoras.

- El segundo y tercer pago, correspondientes al del 30 % cada uno, que se efectuarán una vez acreditada la matriculación de la persona en el curso académico correspondiente de conformidad con lo previsto en la base 26.5 del apartado II del anexo de estas bases reguladoras.

- El pago final, correspondiente al 10 % restante, que se efectuará una vez presentada la documentación justificativa de conformidad con lo previsto en la base 26 del apartado II del anexo de estas bases reguladoras.

b) El pago de la ayuda complementaria de 3.000,00 (tres mil) euros para la realización de estancias de investigación y otras actividades formativas se realizará según lo previsto en el apartado III del anexo de estas bases reguladoras.

c) El pago de la dirección, tutela y evaluación continuada de la tesis doctoral se hará efectivo directamente en las universidades después de que estas instituciones presenten las copias de las matrículas de las personas investigadoras para los cursos académicos correspondientes de acuerdo con lo que establece la base 26.5 del apartado II del anexo de estas bases reguladoras.

17.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, en el momento de la aceptación y para proceder al pago de la ayuda, la AGAUR debe comprobar de oficio si las universidades beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de que esta comprobación no sea posible, la AGAUR requerirá a las universidades beneficiarias que aporten las certificaciones positivas que acrediten que están al corriente.

—18 Derechos y obligaciones de las partes

18.1 Las universidades beneficiarias están obligadas a cumplir los términos establecidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y tienen los deberes siguientes:

a) Cumplir el objetivo y la finalidad de la ayuda, llevar a cabo la actividad subvencionada, justificarla en la forma y el plazo establecido en la base 26 del apartado II del anexo de estas bases reguladoras e informar a la AGAUR de cualquier incidencia que se produzca.

b) Contratar al personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral y a tiempo completo dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente y cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y en el Real decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o de la normativa vigente. Los contratos predoctorales se regirán por la normativa anteriormente señalada y, con carácter supletorio, por el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, por el resto de legislación laboral de aplicación y por el convenio colectivo aplicable.

c) Asumir cualquier coste de contratación que exceda el importe de la ayuda del módulo otorgado y adecuar en todo momento la retribución del personal investigador predoctoral en formación a la retribución mínima que establece el Real decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, asumiendo también los incrementos retributivos de los salarios del personal investigador, los incrementos de las cuotas empresariales de la Seguridad Social o los incrementos causados por cualquier otra circunstancia o modificación en el marco laboral o legislativo.

d) Proporcionar a la persona contratada la colaboración y el apoyo necesario y facilitar los medios o los equipos necesarios para que pueda desarrollar sus actividades formativas y de investigación.

CVE-DOGC-B-23131031-2023

e) No exigir a la persona contratada ninguna otra actividad que no esté relacionada con su trabajo formativo y de investigación.

f) Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación en relación con la colaboración en tareas docentes.

g) Velar por el régimen de incompatibilidades.

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas tan pronto como se tenga constancia y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

i) Cumplir los principios éticos fundamentales que establece la base 13.1 del apartado II del anexo de esta resolución, así como las buenas prácticas de investigación basadas en los principios fundamentales de la integridad en la investigación.

j) Alinearse con las prioridades del Espacio europeo de investigación (*European Research Area*), los principios de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de personal investigador (*Charter & Code*) y promover medidas institucionales alineadas con la iniciativa europea de la Estrategia de recursos humanos para el personal investigador (HRS4R), promoviendo la excelencia en la investigación, un entorno de trabajo atractivo, un marco de actuaciones de apoyo al desarrollo profesional del personal investigador que incluya:

- la implementación de medidas de contratación abierta, transparente y basada en el mérito (*open, transparent, and merit-based recruitment, OTM-R*).
- implementar medidas para potenciar las opciones de investigación interdisciplinarias e impulsar las oportunidades de trabajo en red del personal investigador en formación, incluyendo las relaciones internacionales, dentro y fuera del mundo académico.
- proporcionar al personal investigador sénior instrumentos para formar al personal investigador, impulsar buenas prácticas en materia de mentoría y fomentar una formación que permita a las personas investigadoras acceder a la industria y otros sectores de empleo intersectoriales.
- proporcionar a la persona investigadora una serie de actividades formativas alineadas con el Marco Europeo de Competencias para los Investigadores en las primeras etapas de formación (R1 y R2), tanto en lo que se refiere a habilidades científicas como a habilidades prácticas, que promuevan el fomento de habilidades transferibles mediante competencias transversales, como actividades de docencia, de tutoría y de liderazgo, de gestión de la investigación y el emprendimiento, como parte de su desarrollo para contribuir significativamente en su carrera profesional.
- la promoción de una investigación responsable e innovadora (RRI) con el acceso abierto a publicaciones y políticas de gestión de datos.

k) Facilitar toda la información que se le pida y someterse a las actuaciones de inspección, de comprobación y de control que correspondan a la AGAUR, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

l) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o con las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y cumplir con las obligaciones y las medidas de publicidad y de difusión que constan en la base 22 del apartado II del anexo de esta resolución.

n) En caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus:

- Conservar todos los documentos justificativos, así como cualquier otra documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión realice el último pago al beneficiario. El Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC) informará a la AGAUR de la fecha de inicio de este periodo. Los documentos se conservarán en formato original, en una copia compulsada del original o en versión electrónica de los documentos originales.

CVE-DOGC-B-23131031-2023

- Informar a las personas investigadoras destinatarias de las ayudas con cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus mediante el Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027 y de la incorporación de sus datos personales a los tratamientos de titularidad de la AGAUR, con el fin de que puedan ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos.
- Informar de los datos necesarios para obtener los indicadores de ejecución y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación o justificación al Fondo Social Europeo Plus, en la manera que establece el órgano competente.
- Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar la realización correcta de las actividades que son objeto de esta subvención.
- Colaborar y facilitar toda la documentación que les sea requerida durante el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría del Programa del FSE, la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación —la unidad administradora del Fondo Social Europeo— de la Comisión Europea y de otros órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control y financieras de las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Plus.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas participantes de acuerdo con las características del programa y según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); cumplir la obligación de recopilar los datos de las personas participantes, custodiar la ficha de participante con las medidas de seguridad correspondientes y garantizar el envío de los datos.

18.2 Las personas investigadoras contratadas están obligadas a cumplir los términos que establecen estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente y tienen los deberes siguientes:

- a) Estar matriculadas en el programa de doctorado del curso establecido en la convocatoria correspondiente en el momento de firmar el contrato objeto de esta ayuda.
- b) Incorporarse a la entidad de adscripción y cumplir los objetivos y el plan de trabajo previstos en la solicitud bajo la supervisión de la persona directora de la tesis.
- c) Atenerse a la legislación laboral vigente y al régimen y normativas internas del organismo o de la institución donde se lleven a cabo las actividades.
- d) Seguir los principios éticos fundamentales establecidos en la base 13.1 del apartado II del anexo de esta resolución, así como las buenas prácticas de investigación basadas en los principios fundamentales de la integridad en la investigación.
- e) Seguir los principios de la Carta europea del personal investigador de la Comisión Europea.
- f) Solicitar la autorización para realizar cualquier estancia de investigación o actividad que implique una ausencia del puesto de trabajo de acuerdo con la normativa interna de cada entidad de adscripción. Las ausencias del puesto de trabajo no podrán superar en ningún caso los seis meses de duración. Tampoco se podrá acumular una ausencia superior a los 12 meses en el total de los tres años de la ayuda.
- g) Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que pueda emprender la AGAUR y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

18.3 Los directores y directoras de tesis están obligadas a cumplir los términos que establecen estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente y tienen los deberes siguientes:

- a) Planificar y orientar activamente el proyecto de investigación de la tesis para asegurar su carácter formador, original e innovador, potenciando la posible transferencia de conocimiento y el impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada.
- b) Supervisar el progreso y seguimiento del plan de trabajo y de las actividades formativas, y asegurar su viabilidad y coherencia en relación con las actuales líneas de investigación y salidas profesionales a las que se vincula.
- c) Proporcionar la orientación, la asistencia profesional y científica necesaria y el asesoramiento en el desarrollo profesional y en los distintos itinerarios profesionales o garantizar que la persona investigadora tenga acceso a este apoyo.
- d) Potenciar las opciones de investigación interdisciplinarias e impulsar las oportunidades de trabajo en red del

personal investigador en formación, incluyendo las relaciones internacionales, dentro y fuera del mundo académico.

e) Velar por el correcto seguimiento de los términos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas y en la convocatoria correspondiente e informar a la entidad de adscripción y a la AGAUR de cualquier incidencia que se produzca.

f) Seguir los principios éticos fundamentales establecidos en la base 13.1 del apartado II del anexo de esta resolución, así como las buenas prácticas de investigación basadas en los principios fundamentales de la integridad en la investigación.

—19 Renuncias y sustituciones

19.1 Las universidades beneficiarias pueden renunciar solo por causas justificadas y de manera expresa, total o parcialmente, a las ayudas otorgadas mediante el modelo normalizado de renuncia que se puede encontrar en la página web de la AGAUR.

19.2 En caso de que se comunique una renuncia a la totalidad de la ayuda durante los tres primeros meses a contar desde el día siguiente al de la resolución de otorgamiento inicial, la dirección ejecutiva de la AGAUR puede adjudicar la ayuda a las personas candidatas de la lista de reserva del departamento en el que se ha producido esta renuncia. En caso de que se produzca una renuncia parcial o que esta renuncia se presente más allá del plazo anteriormente descrito, esta renuncia no comportará ninguna sustitución.

Las resoluciones por las que se conceden las sustituciones deben especificar las condiciones de la ayuda y el plazo máximo de incorporación de las personas candidatas, el cual puede ir más allá de las fechas inicialmente previstas en la convocatoria correspondiente. Estas resoluciones deben notificarse mediante su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya o individualmente a la entidad interesada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

19.3 La no formalización del contrato dentro de los plazos y las condiciones que prevén estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente se considera una renuncia tácita a la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo.

—20 Cambios e incidencias

20.1 A petición del representante legal de la universidad, la dirección ejecutiva de la AGAUR puede autorizar las modificaciones debidamente motivadas del director o directora de tesis o del grupo de investigación receptor y también puede resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y en la finalidad de la ayuda ni represente incumplimiento alguno de los requisitos establecidos en esta resolución.

Durante el primer año de contrato, solo se aceptan cambios de director o directora de tesis por causas de fuerza mayor.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

20.2 La persona investigadora contratada deberá informar y solicitar cualquier cambio que afecte al desarrollo de su tesis doctoral o de su plan de trabajo al órgano competente, de acuerdo con la normativa interna de la entidad de adscripción y de la universidad en la que desarrolla su tesis. Estos cambios se tendrán que informar en el momento de presentar justificación de acuerdo con lo establecido en la base 26.1 del apartado II del anexo de estas bases reguladoras.

—21 Incompatibilidades

21.1 A los contratos objeto de las ayudas reguladas por esta resolución se les aplican las incompatibilidades que se establezcan en el contrato laboral que suscriban las universidades de adscripción de acuerdo con la legislación vigente.

21.2 Las ayudas reguladas por esta resolución son incompatibles con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados que tengan la misma finalidad y, en general, con cualquier otra percepción salarial que tenga horarios coincidentes con los de la actividad formativa e investigadora o que pueda afectar a la consecución de los objetivos de la ayuda.

21.3 Las ayudas reguladas por esta resolución son compatibles con otras percepciones salariales complementarias provenientes del desarrollo de actividades profesionales o investigadoras que sean de interés y estén directamente asociadas a los objetivos formativos y de investigación de la ayuda, incluidos los complementos por tareas docentes o los complementos para la realización de tareas de investigación, siempre que no afecten a la finalidad de la ayuda. La autorización de estas compatibilidades corresponde a la universidad de adscripción que acoge a la persona investigadora contratada, que deberá comunicarlo a la AGAUR en el momento en que se produzca.

La ayuda también es compatible con las ayudas para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, y con las ayudas para la realización de estancias de investigación y otras actividades formativas.

21.4 Las universidades de adscripción deben comunicar a la AGAUR la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, tanto en el momento de presentar la solicitud como en cualquier momento en que se produzca esta situación.

21.5 Las universidades de adscripción podrán incrementar el sueldo del personal contratado. Este incremento de retribución se comunicará a la AGAUR, habrá de constar en el contrato y se hará de acuerdo con la legislación laboral y los convenios colectivos vigentes.

—22 Publicidad

22.1 En las publicaciones y demás resultados que se puedan producir gracias a esta convocatoria, se tiene que mencionar el apoyo del programa de ayudas predoctorales FI-SDUR del Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya, incluyendo el número de referencia de la ayuda. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, también se tiene que añadir el emblema de la Unión Europea, acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea".

La entidad beneficiaria debe incluir en su sitio web el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en el sitio web <http://www.gencat.cat/piv/>.

22.2 En caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá incluir en todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, las medidas de publicidad y la información siguientes:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que realice, debe incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea". El uso y características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021).
- b) Hacer una breve descripción de la actuación en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, que indique los objetivos y resultados de esta subvención, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
- c) Durante la realización de la operación se deberá colocar en un lugar visible al público un cartel informativo del proyecto (tamaño A3, como mínimo), donde se mencionará específicamente la ayuda financiera de la Unión Europea, siguiendo el modelo que se puede encontrar en la página web de la AGAUR.
- d) En todas las acciones comunicativas de publicación y de promoción institucional y de difusión y divulgación científica, se deberá mencionar la participación de la Unión Europea y se habrá de incluir el emblema de esta acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea" añadiendo subtítulos en inglés para facilitar su difusión.
- e) Se deberá garantizar que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. Concretamente, se deberá hacer constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de actuación cofinanciada, incluidos los certificados de asistencia de cualquier otro tipo.

Para el cumplimiento de los requisitos anteriores, se seguirán las indicaciones de difusión de actuaciones cofinanciadas para el periodo 2021-2027 disponibles en

https://serveiocupacio.gencat.cat/web/.content/01_SOC/01_QUI-som-i-que-fem/Fons-Social-Europeu/Programes-operatius-2021-2027/00_INDICACIONS_FONS-EUROPEUS_2021-2027.pdf.

—23 Publicidad de las subvenciones otorgadas

CVE-DOGC-B-23131031-2023

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, las subvenciones se harán públicas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>).

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones deben publicarse en el Portal de la Transparencia del sitio web de la AGAUR.

—24 Acceso abierto de los resultados científicos

Las entidades beneficiarias de las ayudas y las personas candidatas contratadas deben proporcionar acceso abierto a los artículos científicos generados en el marco del proyecto financiado por esta ayuda, mediante el depósito de la versión final aceptada para la publicación y los datos asociados a estos artículos en repositorios institucionales o temáticos, de forma simultánea a la fecha de publicación. Además, se recomienda la difusión en abierto de todos los resultados generados en el marco de la tesis doctoral (incluyendo los datos de investigación, los códigos y las metodologías), y la gestión de los datos del proyecto de acuerdo con los principios internacionales FAIR (datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables).

Todo lo anterior es compatible con la posibilidad de proteger, previamente a la publicación científica, los derechos de propiedad intelectual de los resultados de investigación e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas.

—25 Subcontratación

En ningún caso la entidad beneficiaria puede subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionables.

—26 Plazo y forma de justificación

26.1 La justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas de los gastos realizados asociados a la contratación del personal investigador regulados por esta resolución, se realizarán mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En este sentido, se acreditará la comprobación de la realización efectiva de la actuación y el cumplimiento de los resultados a los que están vinculados mediante el proceso de verificación establecido en la base 29 del apartado II del anexo de estas bases reguladoras y la verificación administrativa de la documentación justificativa de los indicadores establecidos que se indican a continuación.

La documentación justificativa de estos indicadores debe cumplimentarse según los modelos normalizados que se pueden encontrar en la página web de la AGAUR; debe presentarse por medios electrónicos en el plazo máximo de dos meses desde el momento en que finalice la ayuda, independientemente de cuál sea la causa, y es la siguiente:

a) Una memoria técnica de la actuación justificada firmada por la persona investigadora contratada y por la persona directora de tesis que debe incluir una descripción de las actividades formativas y de investigación realizadas durante el período de la ayuda, los objetivos y los resultados científicos alcanzados, la aplicabilidad y la transferencia de conocimiento alcanzadas y el posible impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada. Esta memoria debe incluir también un apartado específico que justifique el alineamiento de la tesis con las orientaciones estratégicas de la Unión Europea.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las contrataciones realizadas en función de los resultados obtenidos, que debe indicar, como mínimo, la fecha de inicio y la fecha final de cada contrato objeto de la ayuda, las condiciones del contrato, el número de unidades físicas consideradas como módulo y la cuantificación mediante los costes unitarios de cada contrato, de acuerdo con la base 6.1 del apartado II del anexo de esta resolución y en la convocatoria correspondiente. La memoria debe indicar, además, una certificación de que el tiempo efectivo acumulado trabajado por la persona investigadora durante las tres anualidades de la ayuda ha sido de 36 meses.

c) Adicionalmente, las universidades beneficiarias tendrán que aportar la información necesaria para la elaboración de indicadores requeridos por el FSE+. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez finalizada la actuación, la presentación de los datos que sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

CVE-DOGC-B-23131031-2023

26.2 La liquidación de la subvención de los gastos de contratación, que no puede superar en ningún caso la cuantía de la subvención inicialmente concedida, se realizará en función de la duración del contrato de cada persona investigadora en formación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) En caso de que no se formalice un determinado contrato establecido en la resolución de otorgamiento, se revocará la totalidad del importe del módulo de subvención.
- b) En el caso que los contratos objeto de la ayuda finalicen antes de la fecha prevista y la causa sea imputable a la entidad beneficiaria, supondrá la revocación total del importe del módulo de la ayuda.
- c) En caso de que los contratos objeto de la ayuda finalicen antes de la fecha prevista, por causas ajenas a la entidad, se revocará el importe equivalente a la parte del contrato no ejecutado, teniendo en cuenta los módulos económicos anuales, mensuales y diarios previstos en la convocatoria correspondiente.
- d) En caso de que al final de la ayuda no se acredite un tiempo de trabajo efectivo de 36 meses incluyendo los períodos de recuperación previstos en la base 5.2 del apartado II del anexo de esta resolución, se revocará el importe equivalente al tiempo que falte por llegar a los 36 meses.
- e) El incumplimiento de todas las obligaciones en materia de publicidad de la financiación previstas en la base 22.2 del apartado II del anexo de esta resolución, relativas a actuaciones cofinanciadas por el Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027, comportará la revocación parcial del 3 % del importe total otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021).

La subvención se calcula por años enteros, a partir de la fecha de inicio de contrato objeto de la ayuda de cada anualidad y, en caso de que el año subvencionable no sea entero, el cálculo de la subvención se realiza aplicando una cuantía mensual o bien una cuantía diaria a los días de contratación que se determina a partir de la cuantía anual, dividiendo esta por 12 meses para fijar la cuantía mensual o bien por 365 días para obtener la cuantía diaria.

26.3 La justificación de los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado se realizará mediante la presentación de la nómina en la que consta la liquidación de esta indemnización y del justificante de pago correspondiente. Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos, junto con el resto de la documentación justificativa, en el plazo máximo de dos meses desde el momento en que finalice la última anualidad de la ayuda.

26.4 La justificación de la ayuda complementaria dirigida a la financiación de estancias de investigación y otras actividades formativas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el apartado III del anexo de esta resolución.

26.5 La justificación de los costes de la dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral durante la vigencia de la ayuda quedará acreditada mediante la presentación de las matrículas en el programa de doctorado. La matrícula del primer curso académico deberá presentarse en el momento de acreditar la incorporación de la persona investigadora contratada, de acuerdo con lo que establece la base 16.1 del apartado II del anexo de esta resolución. En el plazo de dos meses desde la finalización del primer y segundo año de contrato, se tendrán que enviar las matrículas del curso académico vigente durante esta anualidad. En caso de que el contrato objeto de la ayuda esté vigente durante más de tres cursos académicos, será necesario presentar las matrículas adicionales durante la tercera anualidad de la ayuda y en el plazo de dos meses desde que se hayan hecho efectivas, para que estas puedan ser subvencionables.

26.6 Las personas investigadoras predoctorales deberán rellenar un formulario de seguimiento después de la finalización del primer año de contrato y un formulario a la finalización de la ayuda, independientemente de la causa que la motive, siguiendo las instrucciones facilitadas por la AGAUR.

26.7 No se aceptarán ampliaciones del plazo de justificación del proyecto presentado sin una justificación previa, que debe aceptar el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de solicitar la ampliación, la solicitud se presentará como mínimo un mes antes de que finalice el periodo inicial de justificación.

—27 Notificaciones

27.1 La resolución de las solicitudes inadmitidas y desistidas y la resolución definitiva de concesión de las ayudas se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta notificación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Con el fin de hacer más difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en la página web de la AGAUR.

CVE-DOGC-B-23131031-2023

27.2 De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el resto de actos administrativos que se dicten en relación con este procedimiento se notifican mediante notificación electrónica. A estos efectos debe hacerse constar en el formulario de solicitud la dirección a efectos de notificaciones.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación se ha rechazado, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad del acceso.

Para el resto de comunicaciones de la AGAUR, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se enviarán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

—28 Comprobación y control

28.1 La AGAUR es la encargada de comprobar el cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por la presente resolución y del resto de normativa aplicable. La AGAUR puede revisar las subvenciones ya concedidas, en especial puede modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

28.2 Las entidades beneficiarias y el personal investigador contratado deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes les requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalitat en materia de subvenciones.

28.3 En relación con las declaraciones responsables, estas comportan que las personas interesadas y las universidades beneficiarias disponen de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho conlleva, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, acarreará la incoación del oportuno expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador al que el apartado anterior se refiere.

—29 Verificación de las actuaciones subvencionables

Las entidades beneficiarias y las personas destinatarias de las ayudas deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice la AGAUR, de acuerdo con su plan de actuaciones de verificación de subvenciones y a las actuaciones de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Las verificaciones administrativas tienen por objeto comprobar la ejecución de las actuaciones.

Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán durante la realización de la acción subvencionada y tienen por objeto comprobar su efectiva realización y el cumplimiento de las obligaciones de las personas destinatarias y de las entidades beneficiarias.

—30 Invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

Son causas de invalidez de la resolución de concesión, que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

También se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—31 Revocación

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y de las obligaciones que establecen estas bases reguladoras y demás normativa aplicable, ya sean las determinadas para las entidades beneficiarias o para las personas investigadoras destinatarias de las ayudas, da lugar al inicio de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad

correspondiente y los intereses de demora correspondientes.

—32 Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sujetas a las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y el resto de normativa aplicable.

III. Actividades formativas

Este apartado regula el otorgamiento de una ayuda complementaria por importe de 3.000,00 (tres mil) euros destinados a la realización de estancias de investigación y otras actividades formativas por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado con las ayudas reguladas por estas las bases.

—1 Funcionamiento de las actividades formativas

1.1 Las estancias de investigación y otras actividades formativas deberán orientarse a la consecución de competencias que son clave y necesarias para la formación y la profesionalización de los futuros doctores o doctoras y que deberán estar relacionadas, principalmente, con los siguientes objetivos:

- Actividades de internacionalización: estancias de investigación, incluidas las estancias relacionadas con la obtención del doctorado internacional, asistencia a congresos y conferencias y otras acciones que permitan conectar el personal investigador con científicos u otros profesionales y establecer colaboraciones con entidades de otros países.

- Transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo y a la sociedad en general: cursos específicos y participación en actividades dirigidas a adquirir conocimientos, experiencia y habilidades relacionadas con la transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación fuera del ámbito académico para que generen un valor económico.

- Capacitación profesional: acciones formativas relacionadas con competencias transversales y aspectos de gestión de equipos y liderazgo, actividades directivas, organización, emprendimiento, etc.

- Acciones de formación, desarrollo o aplicación de procesos de RRI (investigación e innovación responsables).

1.2. El importe de la ayuda no se podrá destinar a la compra de ningún tipo de material o equipamiento ni a financiar cursos de idiomas.

1.3. Las actividades deben realizarse íntegramente durante la vigencia de los tres años de ayuda, incluyendo los posibles períodos de prórroga.

La renuncia o pérdida del derecho de disfrute de la ayuda FI-SDUR comporta la correspondiente pérdida del derecho de disfrute de todas las ayudas para la formación, incluidas las que hayan sido otorgadas y no realizadas.

La realización de actividades formativas no conlleva la suspensión ni la interrupción del contrato de trabajo.

1.4. Son subvencionables los gastos de viaje, de alojamiento, de manutención y de matrícula y otros gastos derivados de manera inequívoca de las actividades formativas, incluidos los seguros médicos de viaje.

Para el cálculo de los gastos de alojamiento y de manutención se aplicará el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio, que es aplicable al personal que presta servicios en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Esta ayuda es compatible con fondos propios de las entidades de adscripción y con otros fondos de financiación, y la entidad beneficiaria o el personal investigador podrán cofinanciar la actividad o actividades objeto de esta ayuda.

1.5. La solicitud debe presentarse por medios electrónicos durante la vigencia de la ayuda y en el plazo

CVE-DOGC-B-23131031-2023

máximo de un mes a partir del día siguiente de finalización de la actividad formativa mediante el formulario normalizado que se puede encontrar en la página web de la AGAUR y siguiendo las instrucciones que se pueden encontrar en el mismo formulario.

1.6. Tras la recepción de la solicitud, la AGAUR revisará que la actividad solicitada se adecue al objeto de la ayuda y a los requisitos previstos en estas bases reguladoras e informará de esta adecuación a la persona investigadora solicitante y a la entidad de adscripción de la ayuda en el plazo máximo de 45 días hábiles.

1.7. El personal investigador debe justificar por medios electrónicos la realización de la actividad formativa en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su finalización presentando la siguiente documentación:

a) Documento normalizado de justificación económica de la actividad formativa disponible en la página web de la AGAUR.

b) Certificados que acrediten la realización de la actividad.

c) Facturas que acrediten los gastos realizados para llevar a cabo la actividad y los justificantes de pago correspondientes. Las facturas y los justificantes de gasto podrán ir a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de su centro de contratación. Las facturas y los justificantes de pago a nombre de terceras personas no podrán ser objeto de financiación.

1.8. La falta de justificación en los términos establecidos o la justificación de un importe inferior al importe inicialmente solicitado da lugar al inicio de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

1.9. El pago de la ayuda complementaria de 3.000,00 (tres mil) euros se realizará directamente a las entidades beneficiarias de las ayudas de nueva concesión, una vez acreditada la contratación de la persona candidata a la entidad de adscripción de acuerdo con lo previsto en estas bases reguladoras, sin la necesidad de presentar garantías.

Siguiendo las instrucciones facilitadas por la AGAUR, en el caso de actividades con un importe solicitado superior a los 300,00 (trescientos) euros, las entidades de adscripción podrán avanzar al personal investigador contratado el 80 % del importe de cada actividad solicitada después de la confirmación de la adecuación de esta actividad, y el 20 % restante después de la presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con los términos establecidos en estas bases reguladoras. En el caso de actividades con un importe solicitado igual o inferior a estos 300,00 (trescientos) euros, el pago por la entidad de adscripción se realizará en su totalidad después de la presentación de la documentación justificativa prevista en estas bases reguladoras.

1.10. Tras la finalización de la tercera anualidad de la ayuda, y de acuerdo con las instrucciones que facilitará la AGAUR, la entidad de adscripción deberá reintegrar el importe para actividades formativas no ejecutado por la persona investigadora contratada.

(23.131.031)